



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1 - Incorpórese el Artículo 5 bis a la Ley 11.529 de Violencia Familiar, que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 5 bis: El Tribunal interviniente deberá notificar de forma fehaciente las medidas mencionadas en el artículo anterior a la/s persona/s denunciada/s, quedando prohibida la intervención de la/s víctima/s en el diligenciamiento de tales notificaciones. Serán válidos todos los medios de notificación en tanto garanticen la efectiva puesta en conocimiento del denunciado de lo ordenado por el juez interviniente.

ARTÍCULO 2 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Mónica C. Peralta
Diputada Provincial**



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Según los datos que arrojó un informe realizado conjuntamente por el Instituto Provincial de Estadística y Censos, la Secretaría de Estado de Igualdad y Género y el Observatorio de Seguridad Pública de la provincia de Santa Fe, que sistematiza los registros de violencia hacia las mujeres entre el 20 y 31 de marzo de 2020 en las ciudades de Santa Fe y Rosario en contexto de aislamiento social y obligatorio, se detectaron un total de 1579 registros de violencia de género. De los mismos, en la ciudad de Santa Fe el 11 % se anoticiaron vía denuncia policial, el 64 % a través de llamados al 911, 15 % mediante denuncia judicial, 4% mediante atención médica y el 6 % a través de áreas de asesoramiento y orientación.

En tanto en Rosario, el 6 % de los registros se relevaron mediante denuncia policial, el 59 % mediante llamados al 911, el 16 % a través denuncia judicial, 3 % mediante atención médica, 16 % a través de áreas de asesoramiento y orientación.¹

Por otro lado, el Informe sobre muertes violentas de mujeres, femicidios, transfemicidios y travesticidios de la Provincia de Santa Fe - Año 2021, arroja que "en el 31,5% de los femicidios ocurridos durante 2021 en la provincia de Santa Fe existió violencia excesiva hacia las víctimas ("overkill"), entendida como "uso excesivo de la fuerza más allá de lo necesario para conseguir el objetivo pretendido. En más de dos de cada diez víctimas, por su parte, se detectaron signos de violencia simbólica

¹<http://www.estadisticasantafe.gob.ar/se-presento-el-informe-situaciones-de-violencia-de-genero-en-contexto-de-aislamiento-social-obligatorio-1er-periodo-20-31-de-marzo-2020/>.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

(21%). Finalmente en el 10,5% de los casos se relevó que las víctimas se encontraban incomunicadas respecto a su entorno al momento de ser asesinadas, su cuerpo fue desechado y/o fueron privadas ilegítimamente de la libertad.”²

Por su parte, según el Observatorio de femicidios “Adriana Marisel Zambrano”, en Argentina desde el 1° de enero al 30 de noviembre de 2022, se produjeron 268 femicidios, 7 trans/travesticidios y 17 femicidios vinculados de varones.³

Según datos de la Secretaría de Género y Derechos Humanos de Rosario entre el 1° de enero y el 28 de febrero de 2022 los canales de atención de la Dirección de Atención y Prevención de las Violencias de Género recibieron un total de 2.955 pedidos de ayuda y asesoramiento: 1120 ingresaron al Teléfono Verde (0800-444-0420) y 1835 por mensajería instantánea (WhatsApp “Contacto Violeta”- 3415 781509).⁴

Los datos reseñados resultan sumamente alarmantes; el aumento de caso de violencia que están sufriendo las mujeres está plasmado en cada uno de estos informes. Ante esta realidad, debemos trabajar en conjunto a fin de revertir esta grave situación.

Desde la creación de la Comisión de Género de esta Cámara venimos realizando un trabajo permanente y minucioso. Nos hemos reunido con Fiscales Regionales de la provincia y Fiscales de las Unidades

²

<https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/download/269132/1405206/file/Informe%20sobre%20muertes%20violentas%20de%20mujeres,%20femicidios,%20transfemicidios%20y%20travesticidios%202021.pdf>

³ <http://www.lacasadelencontro.org/nuestrotrabajo.html>

⁴ https://www.ellitoral.com/index.php/id_um/346340-rosario-recibio-casi-3-mil-alertas-por-violencia-de-genero-entre-enero-y-febrero-bimestre-violento-regionales-bimestre-violento.html



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Especializadas en Violencia de Género a fin de conocer las realidades que hoy enfrenta el Ministerio público de la acusación (MPA) en la materia.

En esa misma línea le solicité una reunión al Fiscal General del MPA, el Dr. Jorge Baclini. En dicha ocasión dialogamos sobre las necesidades del MPA para una mejor gestión de la acción penal, así como la importancia de la contención y el acompañamiento a las víctimas de violencia de género y familiar.

En este marco es que venimos a plantear la incorporación del artículo 5 bis a la ley 11.529. Actualmente las víctimas de violencia de género deben diligenciar el oficio para la notificar al demandado de las medidas de excepción adoptadas por el Juez interviniente. Entendemos que esta práctica debe modificarse, atento a que se pone en cabeza de la víctima de una situación de violencia, una diligencia que corresponde practicar al propio Juzgado.

Como antecedente de esta iniciativa podemos mencionar al Mensaje N° 4705 de fecha 16/07/2016 del ex gobernador de la Provincia, Ing. Roberto Miguel Lifschitz, (Expte. N° 35044) en el que se plantea la necesidad de una modificación de la Ley 11.529 a fin de adecuarla a la última reforma del Código Civil y comercial y adaptarlo a las prácticas cotidianas en la materias.

Consideramos que las notificaciones de las medidas adoptadas por el Juez no deben caer en cabeza de las víctimas; no son ellas quienes deben realizar esta diligencia en tanto dicha carga implica un menoscabo personal para las víctimas de violencia.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por todo lo expuesto solicito a mis pares que me acompañen con el siguiente proyecto de Ley.

Mónica C. Peralta
Diputada Provincial